



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RADIO TELEVISIÓN
NACIONAL DE COLOMBIA, RTVC**

Entre los suscritos a saber: **ENZO RAFAEL ARIZA AYALA**, identificado con la cédula de ciudadanía 79.627.790, expedida en Bogotá, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de Nombramiento 1.395 del 30 de abril de 2008 y Acta de Posesión 2.596 del 30 de abril de 2008, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución 1.316 del 1 de agosto de 2008 con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **ADRIANA LÓPEZ CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía 42.889.892 de Envigado, actuando en nombre de **RADIO Y TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA, RTVC**, constituida con escritura pública 3138 de la Notaria 34 de Bogotá, del 28 de octubre de 2004, inscrita el 29 de noviembre de 2004, bajo el número 964425 del libro IX, con NIT 900.002.583-6, Subgerente de Televisión, nombrada mediante Resolución 316 del 01 de julio de 2015, debidamente posesionada según acta 006 del 1 de julio de 2015, quien actúa en su carácter de ordenadora del gasto según resolución de delegación 099 del 27 de febrero del 2015 para: *"Ordenar el gasto, la dirección de los procesos de selección de contratistas y suscripción de los contratos, convenios, actos y demás modalidades de ordenación del gasto que implemente la Entidad, cuya cuantía sea igual o inferior a CINCO MIL salarios mínimos legales mensuales vigentes (5.000 SMLMV)"*, de ahora en adelante denominada como **RTVC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo con las siguientes consideraciones: **1.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades. **2.** Que el Ministerio de Cultura, es el organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia. **3.** Que de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, le corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, a través de programas, convocatorias, premios anuales, concursos, festivales entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales. **4.** Que el Ministerio de Cultura en su continua búsqueda de fortalecer tales expresiones culturales, gestiona alianzas con socios estratégicos con el fin de contribuir a la formación de los artistas. **5.** Que el artículo 113 de la Constitución Nacional señala: *"(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."* y el artículo 209 ibídem señala *"(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. **6.** Que de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA -RTVC-, como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio. También, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RADIO TELEVISIÓN
NACIONAL DE COLOMBIA, RTVC**

cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos; por lo anterior y en virtud del desarrollo de las líneas de trabajo conjuntas se solicita la elaboración de un convenio interadministrativo".

7. Que Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC como entidad, tiene su objeto social orientado al desarrollo cultural y educativo de los habitantes del territorio colombiano, mediante el fomento y la programación de medios de comunicación tales como radio y televisión, por ello, a través de estas se propende por el fortalecimiento de un estilo que genere identidad con las audiencias y logre resultados de calidad y excelencia, tanto en términos de transparencia en la utilización de los recursos y en la producción como en la consolidación de una industria cultural viable y competitiva, acorde con la misión y visión de RTVC y sus políticas institucionales a nivel educativo y cultural.

8. Que por lo anterior, a través del canal Señal Colombia se buscan contenidos que visibilicen a las diferentes comunidades y que fomenten el desarrollo del sector audiovisual emergente, conforme a ello, busca la creación de alianzas para la producción de los contenidos audiovisuales y convergentes con aliados que abran espacios para el desarrollo de los contenidos en beneficio de los televidentes a nivel nacional e internacional.

9. Que a su vez el Ministerio de Cultura como entidad que promueve las políticas públicas para fomentar lo descrito anteriormente, en Colombia, busca concertar políticas de fomento a la producción de conocimientos, construir capacidades para el desarrollo de contenidos que reflejen la identidad pluricultural, además de propiciar la circulación y usos de los mismos para el desarrollo integral del país y el bienestar de los colombianos. El Ministerio invita a todo el sector cultural del país para que participe de forma activa en este proceso, estructurado de manera tal que abarca las diferentes áreas, disciplinas y temáticas que hacen parte de nuestra cultura y de nuestras manifestaciones artísticas.

10. Que el Ministerio de Cultura puede incluir espacios en las convocatorias que permitan la participación de diferentes actores del sector o comunidades en el área audiovisual fortaleciendo el principio de fortalecimiento y expansión de expresiones culturales para el país.

11. Que RTVC/Señal Colombia a través de esta alianza con el Ministerio de Cultura amplía el espectro e impacto de participación a través las convocatorias que se desarrollen para el fomento del sector audiovisual.

12. Que el convenio marco entre el Ministerio de Cultura y RTVC/Señal Colombia permite que los espacios de convocatorias u otros, que se estimen pertinentes para adjudicar, tengan posibilidad de visibilizar y emitir a través de la pantalla pública de televisión; de esta manera se fomenta la producción, la promoción, distribución y exhibición de diferentes contenidos.

13. Que por lo anterior RTVC/ Señal Colombia optimiza recursos a nivel operativo y de infraestructura apoyado en la plataforma de convocatorias. Esta inclusión subraya el carácter misional de RTVC/Señal Colombia ya que permite la participación del sector en un ejercicio que fortalece el principio de transparencia para la escogencia de diferentes contenidos.

14. Que el presente convenio se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y sus Decretos Reglamentarios y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones de las legislaciones Administrativa, Civil y Comercial Colombiana, y se



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RADIO TELEVISIÓN
NACIONAL DE COLOMBIA, RTVC**

encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Vistas las anteriores consideraciones el convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos para fortalecer los contenidos de la televisión pública, a través de la realización de convocatorias a proyectos que contribuyan al fortalecimiento de lo cultural en las pantallas de la televisión pública nacional de **RTVC. SEGUNDA. - DURACIÓN:** El término del presente convenio es de TRES (3) AÑOS contados a partir de la suscripción del presente convenio. **TERCERA. - VALOR:** El presente convenio interadministrativo no genera ningún compromiso financiero entre las partes. **CUARTA. - DESARROLLO DEL CONVENIO:** Para el desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan suscribir Acuerdos Específicos que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes y una vez suscritos pasarán a formar parte integral de este Convenio. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE RTVC:** En virtud del Convenio **RTVC** se compromete a: **1.** Revisar los presupuestos asignados con el fin de verificar la pertinencia de los rubros y disponibilidad presupuestal. **2.** Adelantar los procesos de contratación conforme al manual de contratación de **RTVC** de los ganadores de las convocatorias, previa expedición de las disponibilidades presupuestales correspondientes para la suscripción de los acuerdos específicos que se derivan de las convocatorias. **3.** Dar crédito a **EL MINISTERIO** en las comunicaciones relacionadas con los ganadores. **4.** Publicar y divulgar las convocatorias de **EL MINISTERIO** y **RTVC** en la página web de **RTVC.** **5.** Publicar los resultados de las convocatorias en la página web de **RTVC. SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO:** En virtud del Convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1.** Coordinar con **RTVC** la definición de las condiciones de los proyectos que se presenten a las convocatorias y la selección de los ganadores. **2.** Aportar los recursos para cubrir los gastos del reconocimiento por los servicios prestados, tiquetes aéreos, logística de las deliberaciones y alojamiento de los jurados seleccionados para evaluar los proyectos que se presenten a las convocatorias que se oferten en el marco del convenio. **3.** Adelantar los trámites necesarios y proporcionar la infraestructura requerida para la recepción, clasificación, organización, evaluación y selección de los ganadores y suplentes de las propuestas que se presenten a las convocatorias que se oferten en el marco del convenio de acuerdo con los lineamientos definidos entre **EL MINISTERIO** y **RTVC.** **4.** Incluir el portafolio del Programa Nacional de Estímulos de **EL MINISTERIO** las convocatorias que se creen en el marco del convenio, como unas a las que podrían postularse los participantes, de acuerdo con los criterios establecidos conjuntamente. **5.** Dar crédito a **RTVC - Señal Colombia** en la convocatoria anual del Programa Nacional de Estímulos de **EL MINISTERIO.** **6.** Notificar a cada uno de los ganadores y publicar los resultados en la página web de **EL MINISTERIO.** **7.** Apoyar los procesos necesarios para difundir los contenidos culturales a través de medios digitales, nuevas tecnologías y

4

49



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RADIO TELEVISIÓN
NACIONAL DE COLOMBIA, RTVC**

medios de comunicación comunitaria a nivel local y nacional, de los proyectos ganadores en el marco de este convenio, previo acuerdo con **RTVC**. **8.** Revisar los presupuestos asignados con el fin de verificar la pertinencia de los rubros y disponibilidad presupuestal. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:-** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. Cuando para la ejecución específica de actividades conjuntas, se deba aportar recursos, esto quedará plasmado en convenios específicos, previa disponibilidad presupuestal. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectúen. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **6.** Designar a los representantes al Comité Operativo del convenio, uno por cada entidad. **7.** Disponer del personal y los recursos requeridos en desarrollo del proyecto de manera permanente durante del tiempo de ejecución del mismo. **8.** Gestionar los recursos que se requieran para desarrollar las actividades para el objeto del convenio. **9.** Realizar el seguimiento técnico a la ejecución de los proyectos beneficiarios de las convocatorias. **10.** Sugerir los jurados que evalúen los proyectos que se presenten a las convocatorias ofrecidas en el marco del convenio. **11.** Adelantar y suscribir las prórrogas, adiciones y modificaciones que requiera el convenio para asegurar su cumplimiento. **OCTAVA.- COMITÉ OPERATIVO:** Con el propósito de realizar el seguimiento de la ejecución del objeto del Convenio, se conformará un Comité Operativo integrado por dos miembros, uno designado por cada una de las partes, el cual funcionará de manera permanente durante la ejecución del mismo, efectuando el seguimiento y evaluación de éste. **FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:** **1.** Acordar los textos de las convocatorias que se ofertarán anualmente, en donde se definan los requisitos de participación y los criterios de evaluación. **2.** Definir el perfil de los jurados que evaluarán las propuestas presentadas a las convocatorias que se creen en el marco del convenio. **3.** Realizar la evaluación de los resultados de impacto de las convocatorias. **4.** Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. **5.** Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **6.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo, constarán en actas que se numerarán consecutivamente; podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **7.** El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RADIO TELEVISIÓN
NACIONAL DE COLOMBIA, RTVC**

por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión y Ejecución de la Dirección de Comunicaciones de **EL MINISTERIO**, o quien el Ordenador del Gasto designe, y del Director del Canal Señal Colombia, por parte de **RTVC**, quienes deberán: **1.** Velar por que el objeto y las obligaciones del convenio se cumplan. **2.** Remitir al Grupo de Convenios de la Secretaría General de **EL MINISTERIO** y a la Dirección del Canal Señal Colombia de **RTVC** copia de la certificación de cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Informar al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General de **EL MINISTERIO** y a la Oficina Asesora Jurídica de **RTVC**, cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo del convenio. **4.** Enviar con una antelación de quince (15) días hábiles al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General de **EL MINISTERIO**, las solicitudes de prórroga, modificación o adición del convenio en caso que se requiera. **5.** Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio. **6.** Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, suscribirla en su calidad de Supervisor, y remitirla al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General de **EL MINISTERIO** y a la Oficina Asesora Jurídica de **RTVC**, para revisión y posterior suscripción por parte del Ordenador del Gasto. **7.** Verificar el cumplimiento de las partes, de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, dejando constancia de este hecho en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y **RTVC** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **RTVC**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable de **EL MINISTERIO**. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN:** Las partes no podrán ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de las mismas. **DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan solucionarlas a través de la supervisión. Una vez agotada dicha instancia y si persisten las diferencias, las partes acuerdan acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA:** Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **RTVC** se circunscriben a las exclusivamente pactadas. **DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Las acciones y actividades concretas

↓

cf

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE 2016
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y RADIO TELEVISIÓN
NACIONAL DE COLOMBIA, RTVC**

de colaboración que se deriven del desarrollo de este convenio, serán definidas por escrito mediante comunicaciones cruzadas de los representantes de las entidades, sus delegados y los supervisores del convenio o por quienes estén debidamente autorizados para ello; teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de cada entidad y el más justo equilibrio entre las partes. Los documentos que se suscriban para estas actividades serán parte sustitutiva del convenio para todos los efectos. **DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de las partes ni del personal que ambas partes subcontraten para la ejecución. Será obligación de **las partes**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los aportes y prestaciones sociales de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DECIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** La indemnidad ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **RTVC** y el **MINISTERIO** debe ser mutua. **DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto la **Subgerente de Televisión de RTVC** como el **Secretario General de EL MINISTERIO** declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ni reportados en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República que le impida la celebración del presente convenio. **VIGÉSIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos Legales, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C., Para constancia firman las partes a los

Por **EL MINISTERIO**,

13 0 DIC 2016

Por **RTVC**,


ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General


ADRIANA LÓPEZ CORREA
Subgerente de Televisión

Aprobó: Juan Manuel Díaz Castro - Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Preparó: Héctor Alejandro Cadaví Villa - Abogado Grupo de Contratos y Convenios